

ASPECTOS BÁSICOS LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SU R.D 1720/2007

1. ¿Cuál es el OBJETO de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales?

Garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente en cuanto a su honor e intimidad personal y familiar.

2. ¿Qué son los DATOS DE CARÁCTER PERSONAL?

Cualquier información (numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo) concerniente a personas físicas identificadas o identificables (número de teléfono, firma, huella, fotografías, imágenes de vídeo, correo electrónico). En función del tipo de dato, se establecen tres niveles: básico (nombre, dirección postal, número de cuenta bancaria, etc), medio (datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas a la Hacienda Pública, a servicios financieros, etc) y alto (datos de ideología, origen racial, salud, vida sexual, violencia de género, etc).

3. ¿Qué es un FICHERO de datos personales?

Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos, con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

4. A QUIÉN afecta la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales?

Afecta a todas las empresas y profesionales, así como a las entidades en general, que en el marco de sus actividades traten datos de carácter personal registrados en cualquier tipo de soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores públicos y privados.



5. ¿Quién es el RESPONSABLE DEL FICHERO O RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO?

Cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no la realizase materialmente. (La empresa o el profesional, aunque el fichero estuviese ubicado en una asesoría).

6. ¿Quién es el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO?

Cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. (La asesoría que trata los datos personales que sus clientes le suministran para su gestión asesora).

7. ¿Cuáles son las principales obligaciones del Responsable del Fichero para cumplir con la LOPD?

- Recoger datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se han obtenido.
- Informar a los interesados, en la recogida de los datos, de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia de un fichero, de la finalidad de la recogida de esos datos y de los destinatarios de la información. Así como del carácter obligatorio o voluntario de su respuesta, de las consecuencias de su negativa suministrarlos, de la posibilidad de ejercer sus derechos y de la identidad y dirección del responsable del fichero.



- Solicitar el consentimiento inequívoco del titular para el tratamiento y la cesión de sus datos personales, salvo que la ley disponga otra cosa.
- Dar respuesta inmediata cuando el titular de los datos personales solicite acceder a los mismos, realizar rectificaciones, cancelarlos o bien se oponga a su tratamiento.
- Notificar e inscribir los ficheros de datos personales en el Registro General de Protección de Datos, quedando así registrado en la Agencia de Protección de Datos el nombre del fichero, el responsable con su dirección, y los fines y utilidades del fichero entre otros aspectos.
- Suscribir un contrato debiéndose celebrar obligatoriamente por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido entre el Responsable del fichero y el Encargado del tratamiento.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El nivel de medidas de seguridad que se debe establecer dependerá del nivel de los datos que se traten (realización de copia de respaldo, realización de auditorías bienales, cifrado de los datos que se transmiten a través de redes de comunicación electrónica, etc).
- Elaborar y mantener actualizado El DOCUMENTO DE SEGURIDAD, el cual recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigentes.

8. ¿El Responsable del fichero puede ser sancionado en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la LOPD?

Si. Dichas actuaciones son competencia de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Se establecen tres niveles de infracciones: leves, graves y muy graves las cuales comprenden un rango económico que va desde los 900,00 € hasta un máximo de 600.000,00 €.

